

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso seguido por CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ en contra de la demandada GLORIA EUGENIA LOPERA MAYA, teniendo en cuenta que por auto de fecha marzo 16 de 2020 publicado por Estado No. 37 del 6 de julio de 2020 se ordenó el emplazamiento de la demandada GLORIA EUGENIA LOPERA MAYA, la parte demandante allegó a través de correo electrónico del día 20 de enero de 2021 la constancia de publicación del Edicto Emplazatorio en El Colombiano el día 20 de diciembre de 2020.

En consecuencia de lo anterior, se procederá a incluir también en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento de la parte demandada GLORIA EUGENIA LOPERA MAYA, y toda vez que ésta no ha concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a nombrarle curador Ad litem en virtud del inciso primero del artículo 29 del CPTSS.

En los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se designa como curador Ad litem para representar a GLORIA EUGENIA LOPERA MAYA, a la Dra. **LEIDY YOVANNA GÓMEZ GÓMEZ**, con T. P. 227.943 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en la AVENIDA 32 No. 49A – 135, APTO. 2123 EDIFICIO CEIBA DEL NORTE de la ciudad de Bello - Antioquia, TELÉFONO 3137430705, y a través de correo electrónico: yovanna.abogada@gmail.com

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte actora notificar al curador designado, para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

Se advierte que, de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo dirigiéndose al correo electrónico i05mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° ____ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA __ MES ____ DE 2021 A LAS 8:00 A. M.

SECRETARIA